



Unión Recibidores de Granos y Anexos
de la República Argentina

C.A.B.A., 08 de Noviembre de 2010.-

Sres.

Federación de Centros y Entidades

Gremiales de Acopiadores de Cereales

CONINAGRO

Atn. Dr. Hector Grippo

Atn. Dr. Miguel Angel Giraudó

Ref: Listado de Empresas no Registradas

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. por medio de la presente con motivo de informarles, en listado adjunto, la nómina de empresas que a la fecha no se encuentran registradas como empleadoras en nuestra base de datos y no informan trabajadores alcanzados por el CCT 574/10, no obstante estar registradas en la autoridad administrativa competente, desarrollando las actividades comprendidas en el citado convenio.

Es nuestro objetivo, incrementar la lucha tendiente a la correcta categorización de nuestros trabajadores, ello, a través de relevamientos e inspecciones en todas aquellas empresas como así también cooperativas, que se encuentren directamente vinculadas con la actividad granaria y en cuyos establecimientos se encuentren laborando personal que realice tareas encuadradas en las categorías mencionadas en nuestro Convenio Colectivo de Trabajo, denunciando, en caso que corresponda, los incumplimientos detectados.

Por tal motivo, y a tenor del listado adjunto, apelamos a vuestra representatividad solicitando se arbitren los medios necesarios a fin de enviar nota de estilo a las cooperativas y establecimientos de todo el país, informando la obligatoriedad del correcto encuadre de sus empleados, conforme categoría a la que pertenecen según Convenio Colectivo de Trabajo "Rama Acopio", del cual ustedes son signatarios.

Es preciso poner en su conocimiento, los serios inconvenientes que este Gremio afronta con las diversas empresas y cooperativas cuyo personal es presionado, perseguido y amenazado con futuros despidos, cuando

En esa inteligencia, la conducta de los empleadores que directa o indirectamente esta dirigida a perturbar obstruir o menoscabar el desarrollo de las asociaciones profesionales, sus representantes, como así también de los derechos que en su consecuencia se les reconocen a nuestros trabajadores, configura una clara y manifiesta práctica desleal.-

Para el caso de existir dudas en cuanto a la obligatoriedad del encuadre, hemos de recordar que con fechas 15/06/1995, y 21/11/2006 se han suscripto sendos acuerdos asociacionales, en cumplimiento con la normativa laboral vigente, tanto con el Sindicato de Empleados de Comercio, como con la UATRE (unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) que rigen la materia en discusión.

Es por ello, que hacemos extensivo el reclamo a todas aquellas cooperativas y empresas que a la fecha, no categorizaron su personal de acuerdo a los referidos convenios, y solicitamos se conmine a las mismas a realizar, en un plazo prudencial, el correcto encuadre de sus empleados. De no ocurrir esto así, a partir del inicio de la próxima cosecha profundizaremos nuestras políticas tendientes a revertir la situación planteada, y haremos uso de todos nuestros derechos para normalizar estas irregularidades que atentan caprichosamente a la integridad y al crecimiento de nuestra organización Gremial.

Sin otro particular, y en aguardo de una pronta y efectiva respuesta a nuestro pedido, saludamos a Usted cordialmente.-


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
SECRETARIO ADJUNTO
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.


ALFREDO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.